



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 473.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 180/07, QUE ACTUALIZA LOS COMPONENTES TARIFARIOS NACIONALES DE PASAJES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS ENTRE PARAGUAY Y BRASIL, A FIN DE INCLUIR LOS CORRESPONDIENTES AL TRAMO CIUDAD DEL ESTE – PUENTE INTERNACIONAL DE LA AMISTAD.-

San Lorenzo, 17 de noviembre de 2008.

VISTA: La necesidad de modificar la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 180/07, para establecer los componentes tarifarios nacionales de los servicios de transporte público internacional de pasajeros entre Paraguay y Brasil, cuyo itinerario en territorio paraguayo corresponde a Ciudad del Este – Puente Internacional de la Amistad; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.590/2000, en su Artículo 15, inciso “g” estipula que es atribución del Consejo de la DINATRAN, estudiar y establecer las tarifas del transporte nacional e internacional.

POR TANTO, y en uso de sus facultades,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Art. 1° de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 180/07, a fin de incluir los componentes tarifarios nacionales de pasajes de los servicios de transporte público internacional de pasajeros entre Paraguay y Brasil, cuyo itinerario en territorio paraguayo corresponde a Ciudad del Este – Puente Internacional de la Amistad, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Actualizar los componentes tarifarios de pasajes correspondientes al servicio de transporte público internacional de pasajeros entre Paraguay y Brasil, de acuerdo al listado siguiente:”

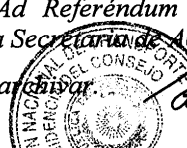
TRAMO EN TERRITORIO PARAGUAYO	SERVICIO CONVENCIONAL (Guaraníes)	SERVICIO DIFERENCIAL (Guaraníes)	SERVICIO EJECUTIVO (Guaraníes)
Asunción – Puente de la Amistad	69.700.-	80.200.-	90.600.-
Coronel Oviedo – Puente de la Amistad	41.600.-	47.800.-	54.000.-
Ciudad del Este –Puente de la Amistad	2.300.-	2.300.-	2.300.-
Asunción – Pedro J. Caballero, por rutas 3 y 5	98.900.-	-----	-----
Asunción – Concepción – Pedro J. Caballero, por rutas 9 y 5	134.300.-	-----	-----
Concepción – Pedro J. Caballero, por Ruta 5	45.400.-	-----	-----

Artículo 2°.- La presente Resolución se dicta Ad Referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaría de Actas del Consejo.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUGO DAVID VINDE R.
Presidente del Consejo y Director Nacional de la Dirección Nacional de Transporte